

Enlace a Legislación Relacionada

(RECONOCER Y APPROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA “EL CORTEZ”, UBICADA EN LA COMARCA CAMPO UNO, MUNICIPIO DE SI UNA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 116-2020, aprobada el 17 de octubre de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 155 del 19 de agosto de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 116-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada "**El Cortez**", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación

Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "**El Cortez**", cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada "**El Cortez**", la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrados bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos a la constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

Que la Propiedad denominada "**El Cortez**", presta servicios ambientales importantes como: fijación de carbono, producción de oxígeno, infiltración de agua al manto acuífero subterráneo, protección de suelo, reciclaje de nutrientes, conectividad con Áreas Protegidas.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con reformas incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas de Nicaragua y el Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Finca denominada "**El Cortez**" en la cual se reconocerá un área de 30.78 hectáreas, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente a la señora **Martha Lorena Salazar Gatica**, identificada con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número: 610- 040658-0003U; propiedad debidamente inscrita bajo las siguientes cuentas registrales: 1) número 2692; Tomo:

018, Asiento 1º; Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones; 2) número: 2697, Tomo: 017; Asiento: 1º; Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales; ambas inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y mercantil de Bilwi Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada "**El Cortez**", se encuentra ubicada en la comarca Campo Uno, municipio de Si una, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y		ID	X	Y		ID	X	Y
1	741453	1521209		25	742211	1521072		49	741504	1520710
2	741453	1521209		26	742160	1521040		50	741487	1520705
3	741594	1521171		27	742112	1521010		51	741470	1520692
4	741615	1521169		28	742097	1521003		52	741457	1520687
5	741677	1521164		29	742034	1520970		53	741428	1520679
6	741722	1521120		30	742012	1520956		54	741418	1520676
7	741731	1521111		31	741974	1520938		55	741341	1520817
8	741745	1521097		32	741933	1520916		56	741334	1520843
9	741767	1521129		33	741910	1520900		57	741334	1520852
10	741825	1521155		34	741883	1520887		58	741331	1520862
11	741862	1521171		35	741860	1520874		59	741326	1520915
12	741887	1521184		36	741833	1520863		60	741322	1520963
13	741916	1521197		37	741820	1520860		61	741318	1520982
14	741941	1521208		38	741809	1520858		62	741306	1521014
15	741978	1521229		39	741779	1520849		63	741297	1521037
16	742006	1521238		40	741728	1520844		64	741285	1521066
17	742009	1521239		41	741729	1520846		65	741279	1521075
18	742037	1521253		42	741666	1520811		66	741275	1521097
19	742065	1521264		43	741645	1520798		67	741330	1521134
20	742111	1521279		44	741634	1520793		68	741376	1521146
21	742129	1521286		45	741607	1520777		69	741404	1521171
22	742162	1521297		46	741580	1520759		70	741444	1521204
23	742280	1521118		47	741546	1520742		71	741453	1521209
24	742256	1521104		48	741531	1520732				

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada "**El Cortez**", estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos

Anuales que se aprueben por el **MARENA**, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, "**El Cortez**", la que será administrada por la señora **Martha Lorena Salazar Gatica**, en calidad de propietaria.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) **Cra. Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**